

Punta de 13 de Noviembre de 1846.

En la Sala Consistorial de Salinas de Añana a trece de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y seis, bajo la Presidencia del Sr. D. Felipe de Eguiluz, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en Junta de Herederos Dueños Cosecheros de sal, previo recado, segun costumbre, los Sres. D. Gabriel de Herran y D. Nicanor Velandia, Diputados el primero y Suplente el segundo; D. Manuel Felix de Arguielles por si y como apoderado de D. Manuel Marron vecino de Miranda de Ebro; D. Adrian de Herran por si y como apoderado de D. Darro Corcuera; D. Cayetano Tejada; D. Galo Saenz de Valluerca por si y como apoderado de D. Eugenio Corcuera vecino de Madrid, del Hospital del Rey de Burgos, de D. Francisco Rubio Lechuga vecino de Pora, de D. Jose Noldan vecino de Cadix, del Marques de Cirinacla, de D. Julian Salazar vecino de Espejo, y de D. Eduardo Paternina vecino de Maun; D. Manuel Argueto como apoderado de D. Jose Montes y Villegas vecino de Salamanca; D. Gregorio Vrtaran como apoderado de

D. Cornelio Escalante vecino de Santander: D. Manuel Angel de Loma como apoderado de D. Luis Orive vecino de Vitoria; y D. Joaquin Arangua de esta vecindad, con asistencia de mí el infrascrito Vocal Secretario.

Por el Sr. Diputado se hizo presente, que debiendo reclamarse del Adm^o por la Empresa - arriendo de Sal el pago del primer plazo de las fanegas elaboradas en el presente año, se le indicase lo que debería hacer: y la Junta acordó: que dho. Sr. Diputado dirigiese su reclamación por un oficio en términos decorosos y digno de esta Corporación, esigiendo del Administrador el cumplimiento del artículo noveno de la Contrata.

También se manifestó por dho. Sr. Diputado la necesidad de determinar los maravedíes que han de contribuirse para gastos de Junta: y esta Acuerdo que se cargasen a tres mrs por cada fan.^a de Sal.

Por el mismo Sr. Diputado se dio cuenta de una comunicación del Sr. Administrador por la Empresa del arriendo de la Sal en estas Fábricas sobre Reintegro del importe de Diurno Señor y Situado esigido indebidamente en los años de mil ochocientos cuarenta y tres, cuarenta y cuatro y cua-

Sobre pago
del 1^{er} Plazo de
la Sal de 1846

3 mrs en fanega
pa gastos de Junta

Sobre reintegro
del Diurno Sr

venta y Cinco a' dhos D. Vicenor Velan-
dia, D. Gabriel de Herran y D. Luis Orive
compradores a' la Nacion de las Gran-
jas procedentes del Clero secular y re-
gular, en atencion a' que lo verificaron
libres de todo gravamen. Asimismo D.
Vicenor Velandia esibio' dos Comunicaciones
sobre el mismo asunto, que con fha ocho
del actual, y veintiocho del mes proximo pa-
sado ha recibido del referido Sr. Administra-
dor de estas Fabricas, y del Director por la
Empresa. Y D. Manuel Angel de Loma
como Apoderado de D. Luis Orive hizo igual
exhibicion de la comunicacion dirigida a' este
por el Sr. Intendente de rentas de Mava
con fha treinta y uno de Agosto pp^a, in-
sertando la R. orden de quina del mismo.

Leidas que fueron por mi el Secretario,
y examinadas por todos los Sres que han
asistido a' esta Junta acordaron su
insercion literal en esta acta por el orden
que han sido esibidas; y que se devuelvan
los originales a' los interesados para los
usos que les convenga. En cuyo cumplim.
transcribo a' continuacion. Dhos Documentos
que copiados a' la letra dicen asi ~
1.^o Empresa del Arriendo de la Sal= Fabri-
ca de Añana= El Sr. Yefe Director de

las Fabricas de la Provincia de Burgos, con fecha "3" del actual me dice lo siguiente = En contestacion a su escrito de 29 del mes último debo manifestarle: 1.º Que habiendo sido declaradas justas las peticiones de los Sres Velandia, Ibarra y Orive rec.^{os} de esa villa y de Vitoria sobre el abono de las sales que indebidamente se les descontaron por razon de Diezmo Señor y Situado en los años de cuarenta y tres, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco, proceda V. desde luego a reintegrarles de los diez y nueve mil ciento cuarenta rs. y 1/2 que ascienden en dho. años. Segundo: que en el presente al hacerles la liquidacion de las sales que han elaborado, lo haga V. sin este descuento, igualmente, que en lo sucesivo = Lo que traslado a V. a fin de que se sirva hacerselo presente a la Comunidad de Aborrederos que tan dignamente representa, observando lo que expresa el artículo segundo para la formacion de la Nomina del año actual = Dios que a V. m. a. = Añana ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y seis = Juan Valledor = Sr. D. Gabriel de Ibarra, Diputado de la Comunidad de Aborrederos de estas Salinas = Añana

2.º Empresa del arriendo de la Sal = Fabrica de Añana = El Sr. Jefe Director de las Fabricas de la Provincia de Burgos en tres del actual me dice lo siguiente = En contestacion

a' su escrito de veinte y nueve del mes último
debo manifestarle: Primero: que habiendo sido
declaradas justas las peticiones de los Sres
Velandia, Herran y Orive vecinos de esa villa
y de Vitoria sobre el abono de las sales que
indebidamente se les descontaron por razon de
Diezmo Señor y Situado en los años de cuaren-
ta y tres, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco,
proceda V. desde luego a reintegrarles de los diez
y nueve mil ciento cuarenta rs V. a' que ascien-
den en dchos años. Segundo: que en el presente
al hacerles la liquidacion de las sales que
han elaborado, lo haga V. sin este descuento,
igualmente que en lo sucesivo. Lo que trasla-
do a V. para su debido conocimiento y satisfac-
cion. Dios que a V. m. a. = Añana ocho de
Noviembre de mil ochocientos cuarenta y seis =
Juan Villedor = Sr. D. Nicanor de Velandia = Añana =

3.º Empresa del arriendo de la Sal = Madrid veinte
y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta
y seis = Muy Señores míos: Con esta fha dice
la Direccion al representante de la Empresa en
Burgos lo siguiente = La empresa se ha entera-
do del expediente instruido a instancia de D.
Nicanor Velandia, D. Gabriel de Herran y D. Luis
Orive vec.ºs de Añana y Vitoria en solicitud de
que se les declarase exentos del pago de diezmo
por las granjas de sal compradas al Estado

en concepto de libres, y que pertenecían a' Comu-
 nidades y religiosas, y se les devuelva el valor de
 lo exigido por tal concepto desde mil ocho cientos
 cuarenta y tres = En su vista y temiendo presente
 la Empresa que el no haber atendido sus prime-
 ras reclamaciones consistió en la falta de acta-
 ración del Gobierno que fijase la regla que de-
 bería regir, puesto que la Empresa halló es-
 tablecido su cobro y que esta resolución ha
 recaído en Real orden de veinte y cuatro de
 Agosto último; ha acordado que no se exija
 el referido Diezmo en sales a' otros interesados
 consistente en mil quinientas noventa y cinco fan-
 gas anuales, y que se les devuelvan los diez
 y nueve mil ciento cuarenta ^{rs} que importan
 las cuatro mil setecientas ochenta y cinco fan-
 cobradas por mil ocho cientos cuarenta y tres,
 mil ocho cientos cuarenta y cuatro y mil ocho
 cientos cuarenta y cinco, segun la liquidación
 que V. remitió en trece del actual = Lo dice
 a' V. la Direccion para que se sirva disponer
 su cumplimiento, en el concepto de que al mismo
 fin se traslada esta resolución al ^{Excmo} Sr. D. Jefe
 de Fabricas de Pozo = Lo que traslado a' V.
 para su noticia = Es de V. atento S. S. Q. M. S. M.
 D. L. E. c. p. de D. J. de Salamanca = S. M.
 Pastor = Frs. D. Nicomedes Velancia, D. Gabriel
 de Uerran y D. Luis Drie = Añada.

4.^o

Intendencia de Rentas = Provincia de Havana.
La Administracion gral de Bienes Nacionales con fha veinte y uno del corriente me dice lo siguiente = El Exmo Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado a' esta admon gral con fha quince del corriente la M. orden que sigue = Hecho cuenta a' la Reina (q. D. g.) del expediente promovido en la intendencia de Havana en Marzo de mil ocho cientos cuarenta y cuatro, y sobre el que consulto' esa Adm.ⁿ gral en treinta de Abril del mismo año, relativo a' la conveniencia o' perjuicio que podrian experimentar los públicos intereses de la aprobacion de los presupuestos de varias obras en las hueras de las Salinas de Triana y a' las dudas que se han suscitado con motivo de reclamar la Empresa del arriendo de la Sal a D. Jose Brive comprador de la mayor parte de dhas Salinas precedentes del Clero el numero de fan^s que tanto dhas corporaciones como la comunidad de Herederos particulares de sal en dho punto pagaban al Estado con el título de Diezmo Señor, segun contrata celebrada por la Hacienda con unos y otros en mes de Febrero de mil ocho cientos uno; y Su Magestad conformandose con lo propuesto por la Direccion gral de rentas estancadas y el Asesor de la Superintendencia gral de la Hacienda pública, se ha

dignado resolver: Primero: Que debiendo devolverse al Clero secular, si ya no se ha verificado, sus bienes no vendidos, al cumplirse la ley de tres de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco, respecto de las granjas y heras no enagenadas se tenga entendido que estas llevan consigo la carga del referido Diezmo Señor, con arreglo a la condición segunda de la contrata de mil ochocientos uno. Segunda: Que la parte del mismo diezmo que por dhas granjas se satisface desde la devolución al Clero, no debe entregarse a la Empresa como si fuese de su pertenencia, sino en concepto de propiedad del Estado, debiendo reclamarse de la misma su importe en la cuenta respectiva, por la sencilla razón de que al celebrarse el contrato de arrendamiento de estas rentas, el Estado no percibía ya el precitado Diezmo Señor de las Granjas del Clero secular en Antaño, y la Empresa no puede por lo mismo adquirir derecho a percibirlo de dhas fincas, pues así como reclamaria justamente la indemnización de un derecho que hubiese cesado desde la aprobación del arriendo, así también debe reconocerse sin el a la utilidad del que no existía en aquel tiempo. Tercero: Habiendo acreditado la experiencia que la fabricación de la Sal por cuenta de corporaciones

y particulares da ocasion aunque contra
la voluntad de las unas y los otros a'fran-
des que no puede evitar la mas esquisita
vigilancia, S. M. se ha servido resolver igual-
mente que la Direccion gral de Rentas y
estancadas a'la que se comunica esta sobera-
na resolucion, procure ponerse de acuerdo con
los dueños de las Salinas de que se trata pa-
ra que la fabricacion de este articulo se veri-
fique por la Hacienda bajo bases de reciproca
conveniencia y utilidad que se someteran a'la Pl.
aprobacion: Cuarto: Es tambien la voluntad de
la Reina que se suspenda la venta de las
granjas y lheras de Anana procedentes del
Clero regular incorporandolas al Estado para
fabricar en ellas la sal por cuenta de la Ha-
cienda, sin perjuicio de que en su dia presente
el Gobierno a'las Cortes el correspondiente
proyecto de ley demostrando las ventajas de es-
ta medida y pidiendo la competente aprobacion.
Quinto: Y ultimamente que las Granjas que se
vendieron con clausula explicita de libres de to-
do gravamen, se cumpla lo escriturado al tiem-
po de la enagenacion. De Pl. orden lo comuni-
co a' V. S. para los efectos correspondientes =
Lo que trasladado a' V. S. la Admon para su
exacto cumplimiento por parte de las oficinas
del ramo - Lo que traslado a' V. para su

gobierno, advirtiéndole que con esta fha, hago
 igual comunicacion al representante de la Em-
 presa del arriendo de Sales de Anana previ-
 niéndole proceda inmediatamente a' hacer a' V.
 abono del descuento que ha sufrido por el
 Diezmo Señor, en los tres años de mil. ocho
 cientos cuarenta y tres, mil ocho cientos cua-
 renta y cuatro y mil ocho cientos cuarenta
 y cinco = Dios que a' V. m. a' = Victoria treinta y
 uno de Agosto de mil ocho cientos cuarenta y
 seis = L. L. Fermín Rubio = Sr. D. Luis de Orive?

En este estado determino la Junta
 que D. Galo Saenz de Valluerca y D. Cayetano
 de Tejada contadores de la misma, con-migo
 el Secretario formalicen a' continuacion de esta
 acta un Estado demostrativo de las finegas de
 Sal que quedan liquidas para lo sucesivo
 a' favor de la Hacienda Nacional hecha la
 deducion y descuento de las que gravitaban
 antes de la enagenacion sobre las Granjas
 procedentes del Clero secular y regular que
 han comprado libres los Sres D. Mariano
 Velandía, D. Gabriel de Herran y D. Luis de Orive;
 formando asi mismo otro nominal de las que
 por dthos dos conceptos corresponde
 a los actuales Herederos, pasandose de am-
 bos al Libro Maestro una Copia Certificada
 por mi el Secretario, con el V.º B.º del Di-

putado. Con lo que se concluyo esta acta
que firman dthos Sres e yo el Vocal Srio,
de que Certifico

Felipe de Equiluz

Gabriel de Herrera

Adrian de Herrera

Nicanor Velandia

Manuel Felix ad Arguilla

Cayetano de Tapada

Manuel de Angulo

Gocho Linares

Gregorio de Sotomayor

Valderrama

Manuel de Angulo

Don Angel Lopez

Manuel de Sotomayor

Diezmo Señor y Situado

Estado demostrivo que forman los
infrascritos Contadores en cumpli-
miento de lo acordado en Junta de
Herederos fha de ayer de las fan-
gas de Sal que con titulo de Diezmo
Señor y Situado pagaban los mis-
mos antes del año de mil ocho cientos
cuarenta y tres: y de las que quedan
liquidas para lo sucesivo, hecha la
deduccion de mil quinientas Noventa

y Cinco fanegas a las Granjas procedentes
del Clero Secular y regular compradas sin
dha Carga por D. Nicanor Velandia, D. Ga-
briel de Herran y D. Luis Orive

Pagaban todos los Herederos antes del año
de 1813, Cinco mil quinientas veinte fan^{as} de Sal., 5520.

Se rebajan por Excepciones

A favor de la Comunidad de Herederos ..	212 1/2	519	2114
Id del Cabildo de Añana - - -	116 1/2		
Id de las Parroquias de id - - -	138		
Id del Arcediano de Valpuesta - -	22		
Id a los Sres Velandia, Herran y Orive - -	159 5		

Quedan liquidas para lo subse-
civo a favor de la Hacienda, Tres
mil Cuatrocientas seis fanegas
de Sal, en las cuales van compren-
didas doscientas cuarenta y una
que pagan de Diezmo Señor
y Situado las Granjas de la
misma Hacienda 3406

Estado Nominal
de las Fanegas de Sal que con Título

de Diezmo Señor y Situado pagan los
Señores actuales Herederos

<u>Herederos</u>	<u>Diezmo Señor</u> <u>Fan</u>	<u>Situado</u> <u>Fan</u>	<u>Total</u> <u>Fan</u>
D. Manuel Felix de Argüelles	165	"	165
" José Bonifaz	"	"	"
" Eugenio Corcuera	17	"	17
" Cornelio Escalante (Calderon)	128	"	128
" Los Poseedores de la Capp ^a			
" de Contreras	128	"	128
" Id. de la Capp ^a de Mata	105	"	105
" Francisco Corcuera	152 1/2	"	152.6
" Darío Corcuera	156	75	531
" Spiritusanto	"	"	"
" Adrian de Herran	348 1/2	"	348.6
" Gregorio de Herran	178 1/2	"	178.6
" Gabriel de Herran	"	"	"
" Hospital de Burgos	87 1/2	250	337.6
" Manuel Marron	89 1/2	"	89.6
" José Montes y Villegas	36 1/2	"	36.6
" Manuel de Loma	240 1/2	"	240.6
" José Luyando	185 1/2	"	185.6
" Alejo Marte	36 1/2	"	36.6
" Luis Orive	"	"	"
" Eduardo Paternina	226 1/2	15	241.6
" José Noldan	354 1/2	"	354.6
" Rubio Lechuga	34 1/2	"	34.6
" Julián Salazar	19 1/2	"	19.6
" Vínculo de Soto	10	"	10
	<u>3059 1/2</u>	<u>340</u>	<u>3399.6</u>

